

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1003-2010-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 078-2010-EDUNAC/VRI recibido en el Vicerrectorado de Investigación el 26 de agosto del 2010, a través del cual el Director de la Editorial Universitaria solicita la designación de la profesora Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA como asesora de dicha dependencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º inc. c) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante el Oficio Nº 457-2010-VRI (Expediente Nº 148108), recibido el 27 de agosto de 2010, el Vicerrector de Investigación remite el pedido realizado por el Director de la Editorial Universitaria;

Que, se hace necesario que la Editorial Universitaria cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia procesa, labores que deben ser realizadas con calidad y excelencia;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESORA** de la **Editorial Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. **GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien puede registrar hasta un máximo de seis (06) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 23 de agosto al 31 de diciembre del 2010.
- 2º **PRECISAR**, que la profesora designada en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia

con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010, aprobada por Resolución N° 056-2010-R de fecha 27 de enero del 2010.

- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG, OPLA, OCI;  
cc. OGA, CIC, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC; e interesada.